



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcano
Legajo 3115
Consejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonjeta M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

313/2003

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR por única vez del plazo dispuesto por el Artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 en cuanto establece "Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual".

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a presentar la rendición de cuentas establecida en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455 dentro del plazo establecido por el artículo 81 de la Ordenanza Municipal N° 3693.-

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5024 .

DADA EN 2° SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 17/02/2016

E. Alejandro BEROLA
Secretario
Concejo Deliberante de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Antorieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

USHUAIA, 23 FEB 2016

VISTO el expediente Nº CD-916/2016 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se exceptúa por única vez del plazo dispuesto por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 3455, en cuanto establece " Todos los organismos sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual " la rendición de cuentas y se autoriza a presentar la misma dentro del plazo establecido por el Artículo 81 de la Ordenanza Municipal Nº 3693.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. Nº 036 /2016 entendiendo que corresponde promulgar la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal Nº 5024, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en segunda sesión especial del día 17/02/2016, por medio de la cual se exceptúa por única vez del plazo dispuesto por el artículo 32 de la Ordenanza Municipal Nº 3455, en cuanto establece " Todos los organismo sometidos a la jurisdicción de la Sindicatura General, deben remitir anualmente, dentro de los TREINTA (30) días de vencido el ejercicio anual " la rendición de cuentas y se autoriza a presentar la misma dentro del plazo establecido por el Artículo 81 de la Ordenanza Municipal Nº 3693.. Ello, en virtud de lo expresado

Antorieta M. Sala
[Firma]

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoneta M. SALA
Administrativa Leg/Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional “

///.2..

en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 162- /2016.

Bot.

C.P.N. Andrea ONTORIA
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia